



1 - - -rio

2 **ESCRITURA No.2013-17-01-10-P**

3 **FACTURA No. 27369**

4

5

6

7

8

9 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
10 **DENOMINADA IMPORFERYA CIA. LTDA.**

11

12

13 **CUANTIA: 400,00**

14

DI: COPIAS

15

**** PAL ****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, hoy día CUATRO (4) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE,
18 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
19 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, según
20 Acción de Personal número seiscientos diecisiete -DNP, de fecha
21 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la
22 Judicatura, comparecen los señores **ANDRES PROAÑO RODRIGUEZ,**
23 de estado civil soltero y **YANYRA AMPARO VACA ESPIN,** de estado civil
24 casada.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
25 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
26 para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y me solicita que
27 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR
28 **NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase

1 insertar una que contiene la constitución de la Compañía de
2 Responsabilidad Limitada denominada IMPORFERYA CIA. LTDA., de
3 acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la
4 celebración de la presente escritura pública comparecen los señores:
5 **FERNANDO ANDRES PROAÑO RODRIGUEZ y YANYRA AMPARO**
6 **VACA ESPIN**, por sus propios y personales derechos.- Los
7 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
8 edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, de
9 ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito,
10 hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente
11 convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato por
12 el cual constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada,
13 organizada de conformidad con la Leyes vigentes de la República del
14 Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la
15 cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
16 **COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA,**
17 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
18 **OBJETO Y TRANSFORMACION Y FUSION: ARTICULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACIÓN.**- La denominación de la sociedad es **IMPORFERYA**
20 **CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una compañía de
21 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por
22 las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
23 designará simplemente como "la Compañía."- **SEGUNDO: DURACIÓN.**-
24 La compañía tendrá un plazo de duración de **TREINTA (30)** años,
25 contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública
26 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse
27 por otros u otros de igual o menos duración por resolución adoptada por la
28 Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación

1 antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por
2 resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
3 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el
5 distrito metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de
6 Socios podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o
7 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-
8 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto lo
9 siguiente: **UNO.-a)** Importación, distribución y compraventa de
10 maquinarias, repuestos, partes y accesorios para la industria vehicular y
11 de la construcción. **b)** Podrá adquirir, importar, exportar, arrendar
12 maquinarias con exclusión de leasing mercantil. **c)** Distribución,
13 representación, consignación, compra, venta, importación y exportación
14 de productos, bienes enseres, maquinarias, repuestos, partes y
15 accesorios, que se requieran para la industria, construcción, eléctrica,
16 mecánica, telefónica, petrolera.- También podrá asociarse y
17 formar consorcios con otras compañías constituidas o por
18 constituirse, así como intervenir en concursos de
19 precios y licitaciones. **DOS.-** También se dedicará a la
20 importación y distribución de artículos de ferretería,
21 mecánica y sus accesorios para industria, vehículos, oficinas y
22 viviendas.- **TRES.-** Importación, exportación, comercialización,
23 compra, venta y distribución de computadoras, repuestos,
24 accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la
25 electrónica y mecánica vehicular.- **CUATRO.- a)** También
26 podrá dedicarse al montaje de plantas industriales
27 en sus fases de ingeniería civil, mecánica, eléctrica,
28 instalaciones eléctricas a cometidas o tendidos

1 eléctricos y obras electromecánicas.- **b)** Construcción,
2 operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
3 hidroeléctricas, termoelectricas, turbinas y motores de
4 combustión interna.- **CINCO.- a)** Importación, distribución, venta al
5 por mayor o menor de maquinaria industrial, automotriz,
6 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas. Además podrá actuar
8 como representante o mandataria de otras compañías
9 nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto
10 social; importar, adquirir acciones o participaciones de
11 otras compañías, hacer inversiones y realizar todas clase
12 de operaciones relacionadas con su objeto social, en
13 general la compañía podrá celebrar todos los
14 actos y contratos permitidos por la ley y que
15 sean necesarios para el cabal cumplimiento de su
16 objeto social.- **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION Y**
17 **FUSIÓN.-** La compañía podrá ser transformada en otra
18 de las especies contempladas en la Ley de
19 Compañías, así como ser fusionada con otra u otras
20 para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de
21 Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL:**
22 **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS**
23 **PARTICIPACIONES.** El capital social de la compañía es
24 de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
25 **DE AMERICA** (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas
26 participaciones sociales iguales, acumulativas e
27 indivisibles de un dólares de los estados Unidos de América (USD \$
28 1,00) de valor nominal cada una. El capital Social de la Compañía



- 1 se encuentra suscrito y pagado en el cien por ciento, de acuerdo al
 2 siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Fernando Andrés Proaño Rodríguez	\$ 200.00	\$ 200.00	50%	200
Yanyra Amparo Vaca Espín	\$ 200.00	\$ 200.00	50%	200
TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	100%	400

- 3 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la
 4 cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle. La
 5 inversión se realizará con el carácter de nacional. **ARTICULO**
 6 **SEPTIMO: PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son iguales,
 7 acumulativas e indivisibles y no podrán ser títulos negociables. La
 8 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
 9 que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones
 10 que por su aporte le correspondan, luego de haber sido firmado por el
 11 Presidente y el Gerente General de la Sociedad. De existir varios
 12 copropietarios de una sola participación, estos constituirán un procurador
 13 común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
 14 lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos. - Las

1 participaciones de cada socio son transferibles por acto entre vivos en
2 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y
3 cuando se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social, de
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de
5 Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la
6 cesión, practicada ésta anulará el certificado de aportación
7 correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las
8 participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles
9 por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 ciento siete de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de
11 iguales derechos, y cada participación tendrá derecho a un voto y a una
12 parte proporcional de la participación social pagada en beneficio de la
13 Compañía. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.** La Junta
14 General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la
15 Compañía por cualquiera de los medios contemplados por el artículo
16 ciento cuarenta de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo
17 las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordare el
18 aumento de capital social los socios tendrán derecho preferente para
19 suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En el caso de
20 que ninguno de los socios tuviera interés en suscribir las participaciones
21 sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras
22 personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en
23 Junta General. **ARTÍCULO NOVENO: REDUCCION DE CAPITAL.** La
24 reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Socios
25 por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria.
26 No podrán adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social
27 si ello implicará la devolución a los socios parte de las aportaciones
28 hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios,

1 previa la liquidación de su aporte.- **ARTÍCULO DECIMO: FONDOS DE**
2 **RESERVA.-** La Compañía constituirá el fondo de reserva legal cuyo
3 monto no será menor al veinte y cinco por ciento del capital pagado. Al
4 final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el cinco por
5 ciento de las utilidades netas a la reserva legal, según así lo dispone el
6 artículo 109 de la Ley de Compañías. De crearse un fondo de reserva
7 voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y
8 realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin
9 perjuicio del fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de
10 este artículo.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES**
11 **DE LOS SOCIOS.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios
12 se limita al monto de las sus respectivas participaciones. Los socios
13 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
14 determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en
15 los artículos ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal, a más
16 de las que se establecen en el presente Contrato Social y de las que
17 legalmente les fueren impuestas por la Junta General.- **CAPITULO**
18 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:**
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El gobierno y administración de la
20 Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, el Presidente y
21 el Gerente General.- La Compañía estará gobernada por la Junta
22 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
23 General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General
24 acuerde designar.- **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO**
25 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General, formada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
27 Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
28 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

1 convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento
2 de su objeto social.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
4 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
5 Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente
6 conferido.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios:-
8 a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente
9 General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
10 renuncias que presentaren; b) Conocer y aprobar el presupuesto anual
11 de la Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las
12 memorias e informes de los administradores y los balances generales; c)
13 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se
14 cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos tal como
15 lo dispone el artículo ciento doce de la Ley de compañías.- d) Resolver acerca
16 de la forma de reparto de utilidades.- e) Consentir en la cesión de las
17 partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca
18 del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
19 social.- g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
20 reserva legal a que se refiere el Artículo Décimo de estos estatutos, así
21 como para el voluntario si se acordare crearlo.- h) Autorizar al Gerente
22 General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la
23 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se
24 relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de
25 gravamen sobre ellos.- i) Autorizar al Gerente General la
26 celebración de actos y contratos cuyos montos superen el
27 valor equivalente a mil salarios mínimos vitales generales.-
28 j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la

1 Compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios por las causales
2 previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; l)
3 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
4 administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General,
5 una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del
6 capital social, podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las
7 acciones indicadas en este literal; ll) Facultar al Gerente General el
8 otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de
9 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona
10 extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a
11 aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación
12 de factores; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así
13 como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n)
14 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir
15 por unanimidad del capital social acerca de la cesión de participaciones y
16 prórroga del plazo; y, o) Dirigir la marcha y orientación general de los
17 negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como
18 órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que
19 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los
20 puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que
21 no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva
22 convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
23 **ORDINARIA.**- Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá
24 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar
26 necesariamente de los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que
27 expresamente se señalen en la respectiva convocatoria.- a) Conocer y
28 aprobar el presupuesto anual de la Compañía, las cuentas y balances

1 que presente el Gerente General, así como su informe de labores; ~~b)~~
2 Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de
3 reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de
4 distribución de utilidades; ~~y,~~ c) Proceder, llegado el caso, a la
5 designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le
6 corresponde hacer según la Ley y los presentes Estatutos, así como
7 fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.- ~~ARTÍCULO DECIMO~~
8 **SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada
10 para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- A pesar de
12 lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que esté presente todo el capital pagado, ~~y~~ los asistentes,
16 quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la
18 misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
19 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS REUNIONES.**-
21 Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser
22 convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia
23 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el
24 diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en el literal i)
25 del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, ~~contemplándose,~~
26 ~~además,~~ lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la misma Ley. ~~La~~
27 convocatoria en la constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la
28 hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con

1 ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la
2 reunión. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el
3 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM Y VOTACION**
4 **REQUERIDA.**- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
5 convocatoria por falta de quórum, la junta general no podrá considerarse
6 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
7 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La
8 junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
9 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria,
10 según así lo dispone el artículo 116 de la Ley de Compañías. Salvo
11 disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se
12 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, según lo establece
14 el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Cada participación
15 tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM Y**
16 **VOTACION REQUERIDA ESPECIALES.**- Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
18 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía
20 en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier
21 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
22 convocatoria más de la mitad del capital social. En segunda
23 convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida
24 ~~con la~~ asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones
25 deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en
26 primera convocatoria y con el voto favorable de por lo
27 menos las tres cuartas partes del capital presente en la
28 respectiva sesión en segunda convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**

1 **PRIMERO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.**- Las Juntas
2 Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General
3 actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente
4 General o por resolución de los socios concurrentes a la
5 sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios
6 o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o
7 Secretario de la Junta General en que se produzca esta o
8 estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta
9 General, que contendrá copia del acta suscrita por quien
10 presidía la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el
11 artículo décimo séptimo de este Estatuto; y de los documentos
12 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la
13 forma que señala este Estatuto y el inciso segundo del
14 artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. Las actas
15 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas
16 a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número
17 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las
18 actas una a continuación de otra en riguroso orden
19 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- Se
20 incorporarán al expediente todos aquellos documentos que
21 hubieren sido conocidos por la Junta General.- **ARTÍCULO**
22 **VIGESIMO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD DE LAS**
23 **DECISIONES.**- Las resoluciones de la Junta General
24 válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores
25 de la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal
26 h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO:** A las juntas generales podrán concurrir
28 los socios personalmente o por medio de representante.

1 La representación se conferirá mediante simple carta- poder con carácter
2 especial para cada junta General dirigida al Gerente General o
3 Presidente de la Compañía, siempre y cuando el representante no tenga
4 poder general legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
5 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente podrá o no ser socio de la compañía,
6 será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará dos
7 años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
8 reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES.**- Las atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y
10 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
11 Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la
12 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de
13 las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
14 los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios,
15 conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e)
16 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
17 de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto
18 todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar anualmente a
19 consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus
20 actividades; y, g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente
21 Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
22 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General podrá o no ser socio de la
23 Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y
24 durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido
25 indefinidamente. El Gerente General es el representante legal de la
26 Compañía, judicial y extrajudicialmente.- **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Son atribuciones y deberes
28 del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal de la Compañía,

1 judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
2 Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c) Realizar toda
3 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que
4 fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente
5 que la Compañía cumpla con sus fines de todo lo que implique reforma
6 al Contrato Social y con la limitación comprendida en los literales h) e i)
7 del artículo décimo cuarto del presente Estatuto; d) Presentar dentro de
8 los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente
9 ejercicio económico el balance anual de estado de la cuenta de pérdidas
10 y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la
11 Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las
12 utilidades si las hubiera. Deberá también presentar los balances
13 parciales que requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven
14 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las Juntas
15 Generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la
16 Compañía; f) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la
17 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de
18 Socios, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y
19 concederles licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado o
20 procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el
21 poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la
22 designación de factores será necesario la autorización de la Junta
23 General; h) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras
24 de cambio, cheques pagarés y más títulos de crédito, en relación con los
25 negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
26 abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j)
27 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
28 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones

1 legales, estatutarias y de la Junta General; k) Inscribir en el Registro
2 Mercantil, en el mes de enero de cada año una lista completa de los
3 socios de la Compañía, con indicación del nombre, los apellidos, el
4 domicilio y el monto de sus aportaciones. Si no hubiere cambio alguno
5 desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una declaración
6 en ese sentido; l) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro
7 del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el
8 artículo veinte de la Ley de Compañías; m) Suscribir conjuntamente con
9 el Presidente los certificados de aportación que la Compañía entregará a
10 los socios, según lo que dispone el artículo séptimo de estos Estatutos,
11 y, m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran
12 la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO OCTAVO: PROHIBICIONES.**- Es prohibido al Gerente
14 General:- a) Negociar o contratar por cuenta propia, directa o
15 indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía
16 operaciones ajenas a su objeto; c) Comprometer activos o recursos de la
17 Compañía, constituyendo gravámenes sobre los mismos, para garantizar
18 obligaciones de terceros, ajenas a la misma; y, d) Las demás que
19 establezca la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
20 **RESPONSABILIDADES.**- El Gerente General es solidariamente
21 responsable para con la Compañía y terceros:- a) De la verdad del
22 capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la
23 existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y
24 exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los
25 acuerdos de las Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los
26 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la existencia y
27 funcionamiento de la Compañía.- El Gerente General es responsable
28 ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebre contratos

1 contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o las
2 estipulaciones legales y estatutarias; y será personal y pecuniariamente
3 responsable ante la Compañía sin perjuicio de la validez de sus actos
4 frente a terceros de buena fe. En general, para el ejercicio de sus
5 funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento
6 veinte y tres y demás pertinentes de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO: EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** Cesará la
8 responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía:- a) Por
9 aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere
10 aprobado en virtud de datos no verídicos; y, b) Si hubiere acuerdo
11 expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando
12 hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a
13 menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c) Por
14 aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por
15 transacción acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere dejado
16 constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General,
17 en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que fueron
18 adoptadas.- **CAPITULO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS:**
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no estuviere
20 expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán
21 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
22 Reglamento y otras leyes vigentes. **ARTICULO TRIGESIMO**
23 **TERCERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Nómbrase
24 **Gerente General** de la Compañía a **FERNANDO ANDRES PROAÑO**
25 **RODRIGUEZ**, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que
26 proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura
27 constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el registro
28 mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios



1 para el legal funcionamiento de la compañía; y a **YANYRA AMPARO**
 2 **VACA ESPIN** como **Presidente** de la Compañía.- Usted, señor Notario,
 3 se servirá agregar las demás formalidades de estilo y se dignará cumplir
 4 todos los requisitos para la perfecta validez de este instrumento público.-
 5 **(HASTA AQUI LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta
 6 inserta que se encuentra redactada y firmada por la Doctora Melissa
 7 Gabriela García Viteri, Abogada con matrícula profesional número doce
 8 mil doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de
 9 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
 10 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la
 11 compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de
 12 acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual
 13 doy fe.

14

15

16

17

FERNANDO ANDRES PROAÑO RODRIGUEZ

18

C.C.No. 1104032188

19

20

21

YANYRA AMPARO VACA ESPIN

22

C.C.No. 171171274-3

23

24

25

26

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

27

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL

CIUDADANIA 110403218-8
 PROARO RODRIGUEZ FERNANDO ANDRES
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 14 OCTUBRE 1986
 005-0863 03119 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1986

[Signature]

EDITORIANAS ***** V2333V2222
 ESTUDIANTE
 SECRETARIA
 SOTO FERNANDO PROARO MOLINA
 JANETT RODRIGUEZ FIDELIO
 LOJA 15/06/2016
 15/06/2017
 REN 016...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Referendum y Consulta 7-Mar-2011
 110403218-8 92 0014
 PROARO RODRIGUEZ FERNANDO ANDRES
 LOJA LOJA
 SAN SEBASTIAN
 DUPLICADO USD 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA 000507
 3819481 24/05/2017 15:34:16
2859481

[Handwritten mark]

0000010



CIUDADANIA 171171274-3
 VACA ESPIN YANYRA AMPARO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 19 ABRIL 1976
 001-C 0376 00751 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

Yanyra Vaca



ECUATORIANA***** V233314242
 CASADO ALCY PAUL RIVERA ARMIJOS
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 NELLY VACA
 PIEDAD ESPIN
 RUMINAHUI 09/10/2012
 09/10/2024

0106053



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2017

290-0052
NÚMERO

1711712743
CÉDULA



VACA ESPIN YANYRA AMPARO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 03/01/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): GARCIA VITERI MELISSA GABRIELA
Con C.C.: 0201668746 consignó en este Banco la cantidad de: 5000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: IMPORFERYA CIA. LTDA XXXXXXXXXXXXXXX
XX que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

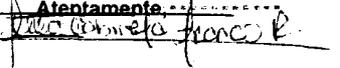
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
1	FERNANDO ANDRES PROANO RODRIGUEZ	1104032188	200	USD
2	YANYRA AMPARO VACA ESPIN	17117112743	200	
TOTAL			400,00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

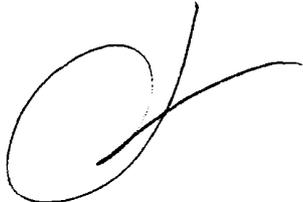
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7473820
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUNCES MONTALVO PAOLA NATALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2012 10:35:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**IMPORFERVA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

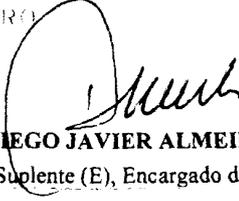
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a** **de ENERO del año** **dos mil trece.**

NOTARIA
CUATRO

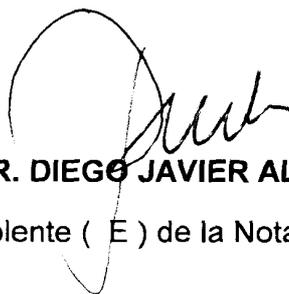


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

0000012

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA IMPORFERYA CIA. LTDA. celebrada el 4 de Enero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000432 de 24 de enero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 4 de febrero de 2013.- factura No.30324.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

-Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de enero de 2.013, bajo el número **0611** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMPORFERYA CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de enero del año dos mil trece, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0348**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006161**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



0000014
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07497

Quito,

12 MAR 2013

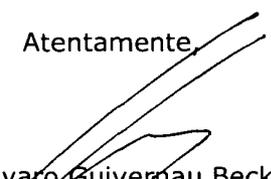
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORFERYA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO